



Convocatoria de la Submodalidad 1.2. UCO-ACTIVA del Plan Propio de Investigación 2021 de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria para 2021 de la Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación. Submodalidad 1.2. UCO-ACTIVA, establecida en el Reglamento 1/2021 sobre Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación Convocatoria de la Submodalidad 1.2. UCO-ACTIVA

Artículo 1. Objeto.

Apoyar la actividad investigadora de grupos del PAIDI que, habiendo presentado recientemente solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional o internacional a través de nuestra institución, no disfruten en la actualidad de ese tipo de financiación.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar esta ayuda los responsables de los Grupos del PAIDI de la UCO activos en SICA que hayan presentado proyectos a convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional a través de la Universidad de Córdoba en los últimos 4 años (período 01/01/2017 a 31/12/2020) y que, tanto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como en la fecha de publicación de la resolución definitiva, no participen en ningún proyecto de investigación financiado en cualquiera de las convocatorias públicas competitivas citadas.

Sin perjuicio del régimen de incompatibilidades previsto en las Bases Regulatoras, estas ayudas serán incompatibles con las de la submodalidad 1.2. del anterior Plan Propio de Investigación.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas podrán alcanzar una cuantía máxima de 12 000 €.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes incluirán el compromiso del grupo con la presentación de proyectos de investigación a convocatorias de ámbito autonómico, nacional y/o internacional, la producción científica prevista y la participación en actividades de divulgación.

El impreso, una vez cumplimentado por el responsable del grupo PAIDI (anexo M1.2.AI), se presentará, con las firmas correspondientes manuales o mediante certificado digital, en su caso, en los lugares establecidos en la base quinta de las Bases Regulatoras de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	1/9



Artículo 5. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO de la presente Convocatoria del Plan Propio de Investigación, hasta el 20 de marzo de 2021.

Artículo 6. Criterios de evaluación y de asignación de ayudas.

La Comisión de Investigación, a la vista de la viabilidad y ambición de la propuesta, estudiará las solicitudes presentadas, realizando una propuesta de reparto. En la asignación de las ayudas se tendrá en cuenta, la viabilidad de los objetivos propuestos en relación con el número de doctores activos de plantilla (doctores con al menos una publicación en los últimos 4 años) que componen el grupo (hasta 50 puntos), el número de proyectos presentados en los últimos 4 años (hasta 25 puntos), la puntuación obtenida por el Grupo PAIDI asignada por la Universidad de Córdoba o, en su defecto, las publicaciones realizadas en el período no evaluado de los últimos 4 años (hasta 25 puntos).

Durante el proceso de evaluación se podrá solicitar a los grupos solicitantes documentación adicional.

Artículo 7. Gastos admisibles.

7.1. Costes de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado exclusivamente al proyecto. La ayuda se destinará a financiar el salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado con cargo al proyecto y dentro del plazo de ejecución del mismo. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la UCO.

No serán susceptibles de ayuda:

1.º Los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” de la Universidad de Córdoba.

2.º Las becas de formación.

3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i 2017-2020 y 2013-2016, y del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

5.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE).

7.2. Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados):

1.º Gastos de viajes y dietas del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento.

2.º Gastos de estancias breves del/de la IP y del equipo de investigación, de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la solicitud del proyecto y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.

3.º Gastos de estancias breves de duración máxima de un mes de las personas contratadas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	2/9



artículo que regule este tipo de gastos en la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Este personal solo podrá realizar una estancia breve durante el periodo de ejecución del proyecto.

4.º El personal con contrato predoctoral para la formación de doctores que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento podrá imputar al proyecto gastos de estancias breves de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses por año, siempre que esa misma estancia no esté también subvencionada por alguna convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.º Gastos de seguros y visados del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento. Será elegible el coste de los seguros, en los desplazamientos al extranjero, en el caso de seguros de accidentes, cuando resulten obligatorios, y seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

7.3. Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios directamente vinculados con la ejecución del proyecto.

El período durante el cual la UCO debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

7.4. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

7.5. Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

7.6. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

7.7. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

7.8. Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales,

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	3/9



documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

7.9. Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

7.10. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos las publicaciones deberán derivar directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto.

7.11. Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – *European Credit Transfer System*-) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.

7.12. Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

7.13. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal contratado y en formación que participe en el equipo de trabajo que figure en la memoria científico-técnica del proyecto, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo de la convocatoria para el año 2020 que regule este tipo de gastos en del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

7.14. Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.

7.15. Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

7.16. Podrán ser financiables las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la UCO cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

7.17. Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.

Los gastos a ejecutar con cargo al proyecto deberán someterse a las instrucciones dictadas por la Gerencia de la UCO para el cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXHRLW5N4Q	Página	4/9



Los gastos elegibles anteriormente relacionados, podrán ser susceptibles de mayor concreción y/o modificación conforme al documento de “INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i” que la Agencia Estatal de Investigación pudiera publicar en relación a la Convocatoria 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Artículo 8. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

8.2. Iniciar y desarrollar durante el período de ejecución de la ayuda, las actuaciones programadas en la solicitud. El incumplimiento de las mismas podrá acarrear la exclusión de la participación en sucesivas convocatorias de esta submodalidad.

8.3. Remitir al Servicio de Gestión de la Investigación, un mes antes de finalización del período de ejecución establecido en el artículo 9, una memoria que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

8.4. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2021 en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como la inclusión de los logos correspondientes cuando proceda.

En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través del procedimiento establecido, sin perjuicio de lo establecido en la base undécima del Reglamento de Bases Regulatoras del Plan Propio.

Artículo 9. Período de ejecución.

El plazo de ejecución de esta actuación será de un año y comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOUCO de la resolución definitiva de concesión. La ejecución de la ayuda y su justificación deberá adecuarse al presupuesto total concedido. Los remanentes no dispuestos a la finalización de esta serán anulados de oficio y revertirán nuevamente a la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Artículo 10. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para las solicitudes presentadas a esta submodalidad 1.2. será de 150 000 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	5/9





MODALIDAD 1. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
Submodalidad 1.2. UCO ACTIVA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (DIRECTOR DEL GRUPO PAIDI):

APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
DIRECCIÓN	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>
EMAIL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
		ORCID	<input type="text"/>

DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL PAIDI:

NOMBRE DEL GRUPO	<input type="text"/>		
CÓDIGO GRUPO	<input type="text"/>	Nº DE DOCTORES QUE COMPONEN EL GRUPO:	<input type="text"/>

PROYECTO SOLICITADO Y DENEGADO (del 01/01/2017 al 31/12/2020) / INDICAR EL MÁS IMPORTANTE

TÍTULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>
ÓRGANO CONVOCANTE	<input type="text"/>

SOLICITA

La persona firmante solicita participar en la convocatoria UCO-Activa del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2021, aceptando las condiciones establecidas en la citada convocatoria, aportando esta solicitud y la memoria anexa.

Así mismo, el grupo PAIDI solicitante se compromete a presentar un proyecto de investigación a convocatorias de ámbito autonómico, nacional y/o internacional.

En Córdoba, a ____ de _____ de 202_

Fdo: _____

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXHRLW5N4Q	Página	6/9





MODALIDAD 1. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
Submodalidad 1.2. UCO ACTIVA

Anexo I: Datos para la evaluación de la solicitud

Indicar los proyectos presentados en los últimos 4 años, las evaluaciones previas conseguidas y la trayectoria previa de publicaciones en el equipo (máximo 10 publicaciones).

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	7/9





MODALIDAD 1. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Submodalidad 1.2. UCO ACTIVA

Anexo II: Memoria del Plan de trabajo

(Indicar brevemente las previsiones de cada uno de los apartados siguientes en base la fecha fin del período de ejecución de la presente ayuda, que sería aproximadamente desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva hasta mediados del año 2022).

1. Proyectos previstos presentar en las distintas convocatorias de ámbito autonómico, nacional y/o internacional.

- a.
- b.
- c.

(añadir filas si es necesario)

2. Producción científica prevista (artículos, capítulos de libro, etc.).

- a.
- b.
- c.

(añadir filas si es necesario)

3. Participación prevista en actividades de divulgación (congresos, jornadas, reuniones científicas, etc.).


- a.
- b.
- c.

(añadir filas si es necesario)

BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 250 PALABRAS)

(justificar la ambición y viabilidad de los objetivos propuestos en los tres apartados anteriores en base a la composición del grupo, su trayectoria, proyectos presentados en los últimos 4 años o cualquier otro extremo que se considere conveniente).

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	8/9





MODALIDAD 1. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
 Submodalidad 1.2. UCO ACTIVA

Anexo III: Presupuesto para el Plan de trabajo

APARTADOS DEL PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO (euros)
Gastos de personal a contratar con cargo a la ayuda solicitada	
Costes de adquisición, de alquiler, de mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos.	
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares específico para la actividad de investigación.	
Costes de conocimientos técnicos y patentes. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.	
Costes de contratación de servicios externos y consultorías.	
Costes de servicios generales de investigación.	
Gastos de subcontratación de la actividad, en su caso.	
Gastos de desplazamientos, viajes y dietas.	
Gastos de estancias cortas en centros de investigación y/o empresas	
Cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos, jornadas, etc.	
Costes de organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica, organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones	
Gastos de publicación, edición, páginas web y gastos de difusión o publicidad de la actuación y/o de sus resultados.	
OTROS NO CONTEMPLADOS (de los elegibles en esta convocatoria)	
TOTAL SOLICITADO	

Código Seguro de Verificación	UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Fecha y Hora	01/02/2021 21:56:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDCEIB7S3QXKG5IJXJHRLW5N4Q	Página	9/9

